



ACTA SESIÓN ORDINARIA 17/2022

SENADO UNIVERSITARIO

En Coyhaique, siendo las 14:40 horas, del 27 de enero del año 2022, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 17/2022 del Senado Universitario.

La sesión se realiza por videoconferencia a través de la plataforma Meet, dado las medidas de distanciamiento social dispuestas por la autoridad a consecuencia de la Pandemia Mundial del COVID-19.

Asisten a esta sesión la rectora Natacha Pino Acuña, los senadores y senadoras: Felipe Aguilar Sandoval, Claudia Aranda Bellenger, Patricia Carrasco Urrutia, Sebastián Ibarra González, Fernando Miranda Monsalve, Paula Velásquez Rodas. Ingresa a la sesión con posterioridad la Senadora Johanna Madrigal Calderón.

Asimismo, se encuentran presentes: Giovanna Gómez, Abogada Asesora del Senado y Pía Grandón, Secretaria General.

Presentan sus excusas con anterioridad a la sesión los senadores, las Senadoras Carla Basualto Alarcón, Alejandro Roldán Molina, Elizabeth Ulloa Inostroza y Daniel Soto Soto.

La presidenta de la Mesa, rectora Pino, da la bienvenida y comienza la sesión destacando el término de los periodos de las senadoras Aranda y Velásquez agradeciendo y destacando el ejercicio de sus funciones como senadoras e integrantes de la mesa.

La senadora Aranda agradece la instancia y señala lo enriquecedora que fue la experiencia como senadora e integrante de la mesa, similares palabras manifiesta la senadora Velásquez.

La Senadora carrasco y los senadores Miranda y Aguilar dan sus agradecimientos y gratitud a las Senadoras salientes, recalcando el importante rol que cumplieron como integrantes de la primera mesa del Senado y todo el trabajo desplegado. Se suman a estas palabras la Secretaria General y la Asesora.

PUNTO N°1: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

El Secretario Ejecutivo, senador Miranda dirige la sesión y proponer dejar este punto para el final.

PUNTO N°2: IMAGEN INSTITUCIONAL.

El Secretario Ejecutivo, expone los resultados de la encuesta. Siendo seleccionada la opción Nº1.

Punto N°3: APROBACIÓN REGLAMENTO GRAL. DE POSTGRADOS.

ADTÍCULOS DDELIMINADES

Ingresa a la sesión el Director Académico don Gabriel Nuñez Vivanco y la Coordinadora de Subunidad de Postgrado, Escuela de Postgrado y Educación Continua doña Nataly Pérez Cisternas.

La asesora da cuenta que la Dirección Académica plantea una nueva redacción para los artículos debatidos en la sesión anterior e incorpora un par de artículos que conllevan la modificación en la redacción de algunos artículos ya aprobados. Se acompañando un documento con los artículos nuevos y con los comparativos en los casos de los cambios.

El Director Académico señala que se identificó la carencia de una figura que coordinara las acciones operativas en los programas de postgrado, por lo que se propone un jefe de programa, de manera que se incorpora el artículo 10 y se modifican otros artículos en ese sentido.

La coordinadora presenta el documento comparativo trabajado por la comisión designada para la elaboración del reglamento con las propuestas de modificaciones.

Detalle de los textos sometidos a sanción y de los artículos finalmente aprobados por unanimidad de los/as senadores/as asistentes a la sesión:

ADTÍCULOS ADDODADO DOD

CLICEDENICIAS CONJICIÓN

ARTICULOS PRELIMINARES	SUGERENCIAS COMISION	ARTICULOS APROBADO POR EL SENADO UNIVERSITARIO	
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS			
Artículos 1, 2 y 3	SIN MODIFICACIONES	SE MANTIENEN LA REDACCIÓN DE TODOS LOS ARTÍCULOS APROBADOS	
TÍTULO II: DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER Y DOCTORADO.			
Artículo 4	Artículo 4	Artículo 4	
La Escuela de Postgrado y Educación Continua será la responsable de guiar el proceso de diseño curricular, propuesta de apertura, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de Magíster y Doctorado.	La Escuela de Postgrado y Educación Continua, a través de su estructura operativa, será la responsable de guiar el proceso de diseño curricular, propuesta de apertura, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de Magíster y Doctorado.	La Escuela de Postgrado y Educación Continua, a través de su estructura operativa, será la responsable de guiar el proceso de diseño curricular, propuesta de apertura, implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación de los programas de Magíster y Doctorado.	

Artículos 5, 6 y 7

SIN MODIFICACIONES

SE MANTIENEN LA REDACCIÓN DE TODOS LOS ARTÍCULOS APROBADOS.

Artículo 8

Las funciones del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua serán las siguientes:

- Cautelar el aseguramiento de la calidad de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Aprobar en primera instancia los ajustes curriculares de los planes de estudio, rediseño de carrera y cambio de modelo curricular de un programa de Postgrado de la Universidad de Aysén.
- Normar los requisitos mínimos de los/as académicos/as que formarán parte del claustro los programas Postgrado de la Universidad de Aysén, considerando las normativas aseguramiento de la calidad vigentes, incorporando el criterio de paridad de género acuerdo а las posibilidades de cada programa.
- Establecer los requisitos mínimos de selección de estudiantes de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Establecer los procesos mínimos de evaluación de los programas de Postgrado

Artículo 8

Las funciones del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua serán las siguientes:

- Cautelar el aseguramiento de la calidad de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Aprobar en primera instancia los ajustes curriculares de los planes de estudio, rediseño de carrera y cambios de estructura curricular de los programas de Postgrado de la Universidad de Aysén.
- Normar los requisitos mínimos de los/as académicos/as que formarán parte del claustro de los programas Postgrado de la Universidad de Aysén, considerando las normativas de aseguramiento de la calidad vigentes, incorporando el criterio de paridad género de acuerdo a las posibilidades de cada programa.
- Evaluar los requisitos mínimos de selección de estudiantes de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Establecer los procesos mínimos de evaluación de los programas de Postgrado

Artículo 8

Las funciones del Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua serán las siguientes:

- Cautelar el aseguramiento de la calidad de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Aprobar en primera instancia los ajustes curriculares de los planes de estudio, rediseño de carrera y cambios de estructura curricular de los programas de Postgrado de la Universidad de Aysén.
- Normar los requisitos mínimos de los/as académicos/as que formarán parte del claustro de los programas de Postgrado la de Universidad de Aysén, considerando las normativas de aseguramiento de la calidad vigentes, incorporando el criterio de paridad de género de acuerdo a las posibilidades de cada programa.
- Evaluar los requisitos mínimos de selección de estudiantes de los programas de Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Establecer los procesos mínimos de evaluación de los programas de

- y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Aprobar las convalidaciones de los/las estudiantes que deseen ingresar a un programa de Postgrado y Educación Continua en la Universidad de Aysén, cuando corresponda.
- Evaluar la continuidad de alumnos/as en situación causal de eliminación académica.
- Aprobar el envío de la propuesta de apertura de los programas de Postgrado y Educación Continua a la Dirección Académica.

- y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Resolver las apelaciones con respecto a la continuidad de los y las alumnos/as en situación de causal de eliminación.
- Aprobar el envío de la propuesta de apertura de los programas de Postgrado y Educación Continua a la Dirección Académica.
- Postgrado y Educación Continua de la Universidad de Aysén.
- Resolver las apelaciones con respecto a la continuidad de los y las alumnos/as en situación de causal de eliminación.
- Aprobar el envío de la propuesta de apertura de los programas de Postgrado y Educación Continua a la Dirección Académica.

Artículo 9

El Consejo de Postgrado y Educación Continua sesionará ordinariamente de forma mensual durante el período académico lectivo. Si es necesario, se realizarán sesiones extraordinarias.

SIN MODIFICACIONES

SE MANTIENEN LA REDACCIÓN DE TODOS LOS ARTÍCULOS APROBADOS

Artículo 10

Cada programa contará con la coordinación de la Jefatura del Programa, el soporte del claustro académico designado y el Comité Académico del programa. La jefatura de Programa será designada por la autoridad máxima de la Universidad, previa solicitud del Consejo de Postgrado y Educación Continua. Quien sea designado/a en este cargo, debe ser parte del estamento académico, y pertenecer a alguno de los Departamentos Académicos de la institución.

Artículo 10

Cada programa contará con la coordinación de la Jefatura del Programa, el soporte del claustro académico designado y el Comité Académico del programa. La jefatura de Programa será designada por la autoridad máxima de la Universidad, previa solicitud del Consejo de Postgrado y Educación Continua. Quien sea designado/a en este cargo, debe ser parte del estamento académico, y pertenecer a alguno de los Departamentos Académicos de la institución.

Las funciones de la Jefatura de Programa serán:

- Participar en las diversas instancias institucionales (Claustro académico, comités, comisiones de evaluación y actividades) que su rol de jefatura amerite.
- Proponer al Consejo de Postgrado Educación Continua plan de desarrollo anual del programa en conformidad con la Jefatura de Departamento correspondiente.
- Proponer al Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua los ajustes curriculares de los planes de estudio, rediseño de programa y cambios de estructura curricular del programa de postgrado correspondiente.
- Liderar la elaboración, formalización, difusión e de implementación las estrategias de posicionamiento de la propuesta formativa del programa de postgrado a nivel regional, nacional e internacional, y en planificación del proceso de admisión, en concordancia con lo requerido por el Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua con las V orientaciones institucionales.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de

Las funciones de la Jefatura de Programa serán:

- Participar en las diversas instancias institucionales (Claustro académico, comités, comisiones de evaluación y actividades) que su rol de jefatura amerite.
- Proponer al Consejo de Postgrado y Educación Continua el plan de desarrollo anual del programa en conformidad con la Jefatura de Departamento correspondiente.
- Proponer al Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua los ajustes curriculares de los planes de estudio, rediseño de programa y cambios de estructura curricular del programa de postgrado correspondiente.
- Liderar la elaboración, formalización, difusión e implementación de las estrategias de posicionamiento de la propuesta formativa del programa de postgrado a nivel regional, nacional e internacional, y en la planificación del proceso de admisión, en concordancia con lo requerido por el Consejo de Escuela de Postgrado y Educación Continua y con orientaciones las institucionales.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de

- las actividades de los y las participantes del claustro académico y los docentes colaboradores e invitados.
- Planificar y proponer al Consejo de Postgrado y Ed. Continua los requerimientos del programa en infraestructura y recursos que favorezcan procesos de enseñanza-aprendizaje, innovación, vinculación con el medio e investigación de calidad.
- Liderar, en coordinación con Secretaría Académica, la programación semestral y anual de las actividades curriculares.
- Evaluar y aprobar solicitudes de las/los estudiantes del programa en procesos académicos.
- Liderar, en coordinación con la Escuela de Postgrado y Educación Continua, la implementación de los procesos de calidad e innovación de la docencia e investigación impartidos en el programa.
- Aprobar las convalidaciones de los/las estudiantes que deseen ingresar al programa de postgrado.
- Resolver en primera instancia las causales de eliminación de los y las estudiantes del programa de postgrado correspondiente.
- Favorecer instancias de articulación entre pregrado y postgrado, investigación, y

- las actividades de los y las participantes del claustro académico y los docentes colaboradores e invitados.
- Planificar y proponer al Consejo de Postgrado y Ed. Continua requerimientos del programa en infraestructura y recursos que favorezcan procesos de enseñanza-aprendizaje, innovación, vinculación con el medio investigación de calidad.
- Liderar, en coordinación con Secretaría Académica, la programación semestral y anual de las actividades curriculares.
- Evaluar y aprobar solicitudes de las/los estudiantes del programa en procesos académicos.
- Liderar, en coordinación con la Escuela de Postgrado y Educación Continua, la implementación de los procesos de calidad e innovación de la docencia e investigación impartidos en el programa.
- Aprobar las convalidaciones de los/las estudiantes que deseen ingresar al programa de postgrado.
- Resolver en primera instancia las causales de eliminación de los y las estudiantes del programa de postgrado correspondiente.
- Favorecer instancias de articulación entre pregrado

vinculación con el medio y postgrado, investigación, regional, nacional y vinculación con el medio e internacional. nacional regional, Liderar los procesos de internacional. acreditación Liderar los procesos de ante la Comisión Nacional de acreditación ante Acreditación del programa Comisión Nacional de de postgrado. Acreditación del programa • Resguardar el cumplimiento de postgrado. de la normativa específica Resguardar el del programa de postgrado. cumplimiento de la normativa específica del programa de postgrado. Artículo 11 Artículo 11 El Comité Académico del El Comité Académico del programa de postgrado, será programa de postgrado, será liderado por la Jefatura del liderado por la Jefatura del programa de postgrado, y programa de postgrado, en estará conformado por 4 conjunto con 4 académicos/as académicos y pertenecientes al claustro académicas pertenecientes al claustro académico. académico. Este comité será El nombramiento de estos designado por la jefatura de académicos/as se efectuará en programa en conformidad con acuerdo con las Jefaturas de Jefaturas los Departamentos vinculados las de los Departamentos vinculados al al programa. programa. TÍTULO III: DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO **Artículos 10, 11 y 12 Artículos 12, 13 y 14** SE MODIFICA NUMERACIÓN. TÍTULO IV: DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO Artículos desde: 13 al 19 Artículos desde: 15 al 21 SE MODIFICA NUMERACIÓN. TÍTULO V: DE LOS PROGRAMAS DE MAGÍSTER Artículo 20 Artículo 22 SE MODIFICA NUMERACIÓN Artículo 21 Artículo 23 Artículo 23 Existen dos tipos de programas Existen dos tipos de programas Existen dos tipos de de magíster. El primero es de de magíster. El primero es de programas de magíster. El carácter académico, orientado a carácter académico, orientado de carácter primero es académico, orientado a la la adquisición de competencias la adquisición de investigación científica, competencias de investigación adquisición de competencias creación e innovación. El científica, creación de investigación científica,

segundo corresponde a un modelo de formación orientado a la profundización de competencias y habilidades profesionales. innovación. El segundo es de carácter profesional y estará orientado a la actualización y profundización de competencias y habilidades profesionales.

creación e innovación. El segundo es de carácter profesional y estará orientado a la actualización y profundización de competencias y habilidades profesionales.

Artículos desde: 22 al 30

Artículos desde: 24 al 32

SE MODIFICA NUMERACIÓN.

Artículo 31

El proceso de co-dirección o cotutela exigirá al estudiante las siguientes condiciones:

- . El/la estudiante deberá asegurarse de que exista un convenio marco entre las instituciones de educación superior comprometidas.
- a. El/la estudiante deberá ser alumno/a regular de la institución de origen y, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de codirección o co-tutela.
- b. El/la estudiante deberá solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Magíster en la universidad de co-tutela.
- c. La estadía mínima del estudiante co-tutelado o co-dirigido será de 1 mes en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio.

Artículo 33

El proceso de co-dirección o cotutela exigirá al estudiante las siguientes condiciones:

- . La existencia de un convenio marco con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- a. Ser alumno/a regular de la institución de origeny, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de co-dirección o cotutela.
- b. Solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Magíster en la universidad de co-tutela.
- c. La estadía mínima del estudiante co-tutelado o co-dirigido será de un (1) mesen la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio.

Artículo 33

El proceso de co-dirección o co-tutela exigirá al estudiante las siguientes condiciones:

- a. La existencia de un convenio marco con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- b. Ser alumno/a regular de la institución de origen y, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de co-dirección o cotutela.
- c. Solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Magíster en la universidad de co-tutela.
- d. La estadía mínima del estudiante co-tutelado o co-dirigido será de un (1) mes en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio.

TÍTULO VI: DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 44	Artículo 46	Artículo 46
Artículos desde 32 al 43	Artículos desde 34 al 45	SE MODIFICA NUMERACIÓN.

La dirección de la tesis doctoral debe ser realizada por un/a académico/a con grado de Doctor/a que sea parte del claustro del doctorado, según corresponda.

Excepcionalmente podrán dirigir el proceso de Tesis Doctoral profesores/as externos/as a la Universidad de Aysén, que participen como profesores/as invitados/as del programa postgradual que corresponda. El profesor o profesora debe cumplir con los requisitos equivalentes de pertenencia al claustro y contar con el grado correspondiente.

La dirección de la tesis doctoral debe ser realizada por un/a académico/a con grado de Doctor/a que sea parte del Claustro o Núcleo del Programa de Doctorado, según corresponda.

La dirección de la tesis doctoral debe ser realizada por un/a académico/a con grado de Doctor/a que sea parte del Claustro o Núcleodel Programa de Doctorado, según corresponda.

Artículo 45

Artículo 46

El proceso de co-dirección o cotutela exigirá a el/la estudiante las siguientes condiciones:

- a)El/la estudiante deberá asegurarse de la existencia de un convenio marco entre las instituciones de educación superior comprometidas.
- . El/la estudiante deberá ser alumno/a regular de la institución de origen y, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de codirección o co-tutela.
- a. El/la estudiante deberá solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Doctorado en la universidad de co-tutela.
- b. La estadía mínima de el/la estudiante co-tutelado/a o

Artículo 47 Artículo 48

El proceso de co-dirección o cotutela exigirá a el/la estudiante las siguientes condiciones:

- . La existencia de un convenio marco con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- a. Ser alumno/a regular de la institución de origeny, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de co-dirección o cotutela.
- b. Solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Doctorado en la universidad de co-tutela.
- c. La estadía mínima de el/la estudiante co-tutelado/a

SE MODIFICA NUMERACIÓN.

Artículo 48

- El proceso de co-dirección o co-tutela exigirá a el/la estudiante las siguientes condiciones:
- d. La existencia de un convenio marco con instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- e. Ser alumno/a regular de la institución de origen y, en el caso de que se requiera, deberá cumplir con este requisito en la institución de destino, luego de la firma del acuerdo de co-dirección o cotutela.
- f. Solicitar la convalidación de los créditos cursados en el marco de sus estudios de Doctorado en la universidad de co-tutela.

co-dirigido/a será de 4 meses en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio. o co-dirigido/a será de 4 meses en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio. g. La estadía mínima de el/la estudiante co-tutelado/a o co-dirigido/a será de 4 meses en la institución de educación superior con la cual se mantiene el convenio.

TÍTULO VII: DE LA CONVALIDACIÓN DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículos 47 y 48

Artículos 49 y 50

SE MODIFICA NUMERACIÓN.

Artículo 49

Para realizar la convalidación de asignaturas 0 actividades curriculares, el/la estudiante regular de postgrado deberá presentar una solicitud al Comité Académico de su programa de postgrado quienes evaluarán su pertinencia y, de acuerdo con dicha evaluación, la derivarán para su aprobación en el Consejo de la Escuela de Postgrado Educación У Continua. Todo lo anterior, y en lo pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento de estudios de la Universidad de Aysén.

Artículo 51

Para realizar la convalidación de asignaturas o actividades curriculares, el/la estudiante regular de postgrado deberá presentar una solicitud a la Jefatura del programa de postgrado quien evaluará su pertinencia con el Comité Académico del programa y, de acuerdo con dicha evaluación, la aprobación o desaprobación de la solicitud de convalidación. Todo lo anterior, y en lo pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento de estudios de la Universidad de Aysén.

Artículo 51

Para realizar la convalidación de asignaturas o actividades curriculares, el/la estudiante regular de postgrado deberá presentar una solicitud a la Jefatura del programa de postgrado quien evaluará su pertinencia con el Comité Académico del programa y, de acuerdo con dicha evaluación, la aprobación o desaprobación de la solicitud de convalidación. Todo lo anterior, y en lo pertinente, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento de estudios de la Universidad de Aysén.

Artículo 50

Las solicitudes de convalidación aceptadas serán ingresadas al registro académico de el/la estudiante de postgrado vía Secretaría Académica. Está gestión será coordinada por la Jefatura de la Escuela de Postgrado y Educación Continua.

Artículo 52

Las solicitudes de convalidación aceptadas serán ingresadas al registro académico de el/la estudiante de postgrado vía Secretaría Académica. Está gestión será solicitada por la Jefatura de Programa y coordinada por la Jefatura de la Escuela de Postgrado Educación Continua.

Artículo 52

Las solicitudes de convalidación aceptadas serán ingresadas registro académico de el/la estudiante de postgrado vía Secretaría Académica. Está gestión será solicitada por la Jefatura de Programa y coordinada por la Jefatura de la Escuela de Postgrado Educación ٧ Continua.

TÍTULO VIII: DE LA REPOSICIÓN DE ASIGNATURAS				
Artículos desde 51 al 54	Artículos desde 53 al 56	SE MODIFICA NUMERACIÓN.		
TÍTULO IX: DE LOS Y LAS ACADÉMICOS/AS DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO				
Título no sometido al Senado	Artículo 57	Artículo 57		
con anterioridad.	La conformación del claustro	La conformación del claustro		
	académico será propuesta por la jefatura del programa de postgrado correspondiente, en conformidad con la/las Jefatura/s de Departamento/s correspondiente/s. Sin embargo, la aprobación del claustro académico será realizada por el Consejo de Postgrado y Educación Continua. Los claustros académicos serán conformados por académicos y académicas que tendrán la titularidad en docencia y además, en dirección de tesis o sus equivalentes. Mientras que los académicos y académicas colaboradores e invitados/as solamente podrán realizar docencia.	académico será propuesta por la jefatura del programa de postgrado correspondiente, en conformidad con la/las Jefatura/s de Departamento/s correspondiente/s. Sin embargo, la aprobación del claustro académico será realizada por el Consejo de Postgrado y Educación Continua. Los claustros académicos serán conformados por académicos/as que tendrán la titularidad en docencia y además, en dirección de tesis o sus equivalentes. Mientras que los académicos/as colaboradores e invitados/as solamente podrán realizar docencia.		
	Artículo 58	Artículo 58		
	Los/as académicos y académicas integrantes de los claustros de los programas de postgrado, deberán cumplir con los requisitos estipulados para el cumplimiento y aseguramiento de la calidad definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y las regulaciones propias de la Universidad de Aysén.	Los/as académicos/as integrantes de los claustros de los programas de postgrado, deberán cumplir con los requisitos estipulados para el cumplimiento y aseguramiento de la calidad definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y las regulaciones propias de la Universidad de Aysén.		
	ARTÍCULOS 59	ARTÍCULOS 59		

	Los/as académicos y académicas integrantes de un claustro académico deben encontrarse jerarquizados y con calificación académica vigente. ARTÍCULOS 60 La habilitación de académicos/as que dictan docencia en programas de doctorado será realizada por el Consejo de Postgrado y Educación Continúa, en conformidad con los requisitos	Los/as académicos/as integrantes de un claustro académico deben encontrarse jerarquizados y con calificación académica vigente. ARTÍCULOS 60 La habilitación de académicos/as que dictan docencia en programas de doctorado será realizada por el Consejo de Postgrado y Educación Continúa, en conformidad con los requisitos
	de este Reglamento y el Reglamento General Académico de la Universidad de Aysén.	de este Reglamento y el Reglamento General Académico de la Universidad de Aysén.
DISPOSICIONES GENERALES	El Comité Académico del programa, podrá invitar a académicos/as externos/as a la Universidad de Aysén al programa de postgrado específico, previa autorización del Consejo de Postgrado y Educación Continua y el claustro académico correspondiente. Dichos/as docentes ingresarán por el tiempo definido por el Comité Académico del programa, y en calidad de profesores/as invitados/as.	El Comité Académico del programa, podrá invitar a académicos/as externos/as a la Universidad de Aysén al programa de postgrado específico, previa autorización del Consejo de Postgrado y Educación Continua y el claustro académico correspondiente. Dichos/as docentes ingresarán por el tiempo definido por el Comité Académico del programa, y en calidad de profesores/as invitados/as.
DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 62 Cualquier mecanismo que no haya sido descrito o detallado en este reglamento, deberá ser descritos, sancionados y validados por el Consejo de	Artículo 62 Los mecanismos que permitan aplicar lo normado en el presente reglamento, deberán ser descritos, sancionados y validados por el Consejo de

	Postgrado y Educación Continua.	Postgrado y Educación Continua.
ARTÍCULOS TRANSITORIOS		
	ARTÍCULO 1	ARTÍCULO 1
	A partir de la aprobación del	A partir de la aprobación del
	presente reglamento y durante	presente reglamento y
	los primeros tres años, el	durante los primeros tres
	Consejo de Postgrado y	años, el Consejo de Postgrado
	Educación Continua sesionará	y Educación Continua
	con un/a representante por	sesionará con un/a
	departamento disciplinario	representante por
	designado por la Jefatura de	departamento académico
	Departamento.	designado por la Jefatura de
		Departamento.

Se propone como acuerdo aprobar la modificación de los numerales aprobados con anterioridad Se aprueba por unanimidad de los/as senadores/as presentes.

PUNTO N°2: APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

Ingresa a la sesión la Senadora Madrigal.

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº9 de fecha 18 de noviembre de 2021.

Se aprueba por los senadores/as Aguilar, Carrasco, Ibarra, Madrigal, Miranda, Pino, Velásquez. Se abstiene la Senadora Aranda por inasistencia a la sesión.

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº14 de fecha 09 de diciembre de 2021.

Se aprueba por los senadores/as Aranda, Carrasco, Ibarra, Madrigal, Miranda, Pino. Se abstiene el senador Aguilar y la Senadora Velásquez por inasistencia a la sesión.

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº15 de fecha 13 de enero de 2022.

Se aprueba por los senadores/as Aguilar, Aranda, Carrasco, Madrigal, Miranda, Pino, Velásquez. Se abstiene el senador Ibarra por inasistencia a la sesión.

ACTA SESIÓN ORDINARIA Nº16 de fecha 20 de enero de 2022.

Se aprueba por los senadores/as Ibarra, Madrigal, Miranda, Pino, Velásquez Se abstiene el senador Aguilar y la senadora Carrasco por inasistencia a la sesión.

Rechaza la senadora Aranda manifestando que en esa sesión se discutieron temas importantes y no le fue posible leer el acta con el detalle necesario.

PUNTO N°3 APROBACIÓN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN

Ingresa a la sesión doña Antonia Santos Peréz coordinadora de la Unidad de Género.

La asesora da lectura al artículo 1 del protocolo.

Se retira el Secretario Ejecutivo, por lo que dirige lo que resta la sesión la senadora colaboradora Paula Velásquez.

El senador Ibarra consulta respecto de la definición de Sumario Administrativo, y respecto de la investigación sumaria para los estudiantes. Asimismo, la senadora Carrasco consulta respecto del ámbito de aplicación del protocolo. La coordinadora de la Unidad de Género indica que el protocolo aplica ante la denuncia, y los procesos de investigación de los hechos propiamente tales se realizarán en conformidad con los reglamentos vigentes de la Universidad.

La senadora Velásquez indica que en atención al tiempo se realice una nueva lectura del protocolo para su análisis y sanción en la próxima sesión.

PUNTO N°5 VARIOS.

No hubo propuestas.

Se dió por terminada la sesión a las 18:00 hrs.

G.G.